

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo**Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior**

Auditoría Financiera y de Cumplimiento: 15-4-99016-02-0233

233-DS

Alcance

	EGRESOS
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	25,358.3
Muestra Auditada	25,358.3
Representatividad de la Muestra	100.0%

Los recursos federales transferidos durante el ejercicio 2015, mediante el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, fueron por 25,358.3 miles de pesos, de los cuales se revisó 100.0%.

Antecedentes

En el marco del Sistema Nacional de Fiscalización (SNF), la Auditoría Superior de la Federación (ASF) suscribió convenios de coordinación y colaboración con las Entidades de Fiscalización Superior de las Legislaturas Locales (EFSL), con el objeto de coordinar y fortalecer las acciones de fiscalización a los recursos federales transferidos a las entidades federativas, municipios y demarcaciones territoriales.

En ese contexto, para la revisión de la Cuenta Pública 2015, la ASF diseñó una estrategia de fiscalización coordinada con las EFSL, cuyo objetivo es incrementar la cobertura en la revisión del gasto federalizado, evitar la duplicidad en las auditorías realizadas e impulsar la homologación de criterios, normas y metodologías de auditoría, que son objetivos sustantivos del SNF.

Esta auditoría se realizó con base en esa estrategia, y se llevaron a cabo conjuntamente de manera coordinada los procedimientos en materia de transferencia de recursos, registros contables y destino de los recursos con la Auditoría Superior de Michoacán; consideró el marco jurídico de la ASF y se desarrolló en un ambiente de estrecha coordinación con esa entidad de fiscalización.

Resultados**Transferencia de Recursos**

1. La Tesorería de la Federación (TESOFE) transfirió a la Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado Michoacán de Ocampo (SFA), los recursos del

Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior (U067) por 25,358.3 miles de pesos, en las siguientes fechas 11,944.0 miles de pesos el 8 de septiembre, 11,933.3 miles de pesos el 6 de octubre y 1,481.0 miles de pesos el 12 de noviembre todos de 2015; asimismo se emitió el recibo oficial que comprueba la recepción de los recursos por parte de la universidad.

2. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH) recibió los recursos del fondo por 25,358.3 miles de pesos en una cuenta bancaria, en las siguientes fechas 11,944.0 miles de pesos el 15 de septiembre, 11,933.3 miles de pesos el 13 de octubre y 1,481.0 miles de pesos el 27 de noviembre todos de 2015, posteriormente para su administración fue transferido a otra cuenta bancaria específica y productiva, 11,944.0 miles de pesos el 7 de octubre, 11,933.3 miles de pesos el 14 de octubre y 1,481.0 miles de pesos el 2 de diciembre, todos de 2015.

3. La cuenta bancaria utilizada por la SFA para la recepción de los recursos del fondo presentó un saldo al 31 de diciembre de 2015 por 171.2 miles de pesos, los cuales corresponden a los intereses generados de diversas fuentes de financiamiento, mismos que fueron transferidos a la cuenta concentradora de la UMSNH en forma global. (se encuentran integrados en el monto descrito en el resultado 9 inciso e del presente informe).

4. Se constató que de la cuenta específica utilizada por la universidad para administrar los recursos del fondo presentó un saldo pendiente de ejercer al 31 de diciembre de 2015 del 100% del recurso ministrado 25,358.3 miles de pesos y al 31 de julio de 2016, por 20,933.4 miles de pesos.

Registros e Información Financiera de las Operaciones

5. Con la revisión del rubro de registros contables, se determinó el cumplimiento a la normativa en los casos siguientes:

- a) La SFA registró en su contabilidad el ingreso y egreso de los recursos del fondo por 25,358.3 miles de pesos.
- b) La UMSNH registró en su contabilidad el ingreso de los recursos del fondo por 25,358.3 miles de pesos, así como los rendimientos financieros por 613.5 miles de pesos.
- c) Los recursos por 25,358.3 miles de pesos, al 31 de julio de 2016, la UMSNH registró en su contabilidad los egresos y proporcionó la documentación justificativa y comprobatoria por 5,038.4 miles de pesos, la cual cumple con los requisitos fiscales.

Destino de los Recursos

6. La UMSNH recibió recursos del fondo U067 por 25,358.3 miles de pesos, los cuales al 31 de diciembre de 2015, la universidad no había devengado el 100.0% de los recursos ministrados, y al 31 de julio de 2016 se comprometió un importe por 21,243.0 miles de pesos que representan el 83.8%, por lo que no comprometió un importe por 4,115.3 miles

de pesos que representan el 16.2% de los recursos ministrados, como se describe a continuación

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
FONDO PARA ELEVAR LA CALIDAD DE LA EDUCACIÓN SUPERIOR
DESTINO DE LOS RECURSOS
CUENTA PÚBLICA 2015

(miles de pesos)

Capítulo	Contrato y/u orden de compra	Contrato y/u orden de compra	Monto comprometido al 31 de diciembre de 2015	Monto contratado y/o con fallo al 31 de julio de 2016	Monto ejercido al 31 de julio de 2016	Monto por ejercer al 31 de julio de 2016
5000	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	139/2016	0.0	8,856.0	196.6	8,659.4
5000	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	140/2016	0.0	499.5	0.0	499.5
5000	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	141/2016	0.0	596.7	0.0	596.7
5000	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	142/2016	0.0	31.3	31.3	0.0
5000	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	143/2016	0.0	49.6	0.0	49.6
5000	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	144/2016	0.0	1,112.3	685.2	427.1
5000	Licencias informáticas e intelectuales	145/2016	0.0	1,679.5	0.0	1,679.5
5000	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	146/2016	0.0	128.9	0.0	128.9
5000	Instrumental médico y de laboratorio	147/2016	0.0	928.8	0.0	928.8
5000	Instrumental médico y de laboratorio	148/2016	0.0	1,864.4	1,211.3	653.1
5000	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	061/2016	0.0	680.0	680.0	0.0

Capítulo	Contrato y/u orden de compra	Contrato y/u orden de compra	Monto comprometido al 31 de diciembre de 2015	Monto contratado y/o con fallo al 31 de julio de 2016	Monto ejercido al 31 de julio de 2016	Monto por ejercer al 31 de julio de 2016
5000	Instrumental médico y de laboratorio	149/2016	0.0	561.0	0.0	561.0
5000	Instrumental médico y de laboratorio	150/2016	0.0	272.1	0.0	272.1
5000	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	061/2016	0.0	182.5	182.5	0.0
5000	Licencias informáticas e intelectuales	060/2016	0.0	431.8	431.8	0.0
5000	Instrumental médico y de laboratorio	059/2016	0.0	3,106.7	1,553.4	1,553.3
5000	Instrumental médico y de laboratorio	078/2016	0.0	66.3	66.3	0.0
5000	Instrumental médico y de laboratorio	275/2016	0.0	32.4	0.0	32.4
5000	Equipo de cómputo y tecnologías de la información	274/2016	0.0	163.2	0.0	163.2
Totales			0.0	21,243.0	5,038.4	16,204.6

Fuente: Estados de cuenta bancarios, expedientes de adquisiciones.

Nota: No se consideran los intereses generados en la cuenta bancaria específica por 613.5 miles de pesos.

De las operaciones realizadas con recursos del programa, se determinaron inconsistencias en el ejercicio de los recursos por 22,553.1 miles de pesos que se integran como se mencionan a continuación:

- a) Del importe total comprometido por 21,243.0 miles de pesos asignados al fondo, a la fecha de la auditoría (31 de julio de 2016), la universidad ejerció un importe por 5,038.4 miles de pesos quedando pendiente un importe de 16,204.6 miles de pesos.
- b) Del importe pagado por 5,038.4 miles de pesos, no presentó documentación comprobatoria de la aplicación del anticipo otorgado en el contrato 059/2016 por 1,553.4 miles de pesos y de la orden de compra número 078/2016 por 66.3 miles de pesos no presentó el resguardo ni la entrega de los bienes pagados.

- c) Así mismo, se constató que la universidad al 31 de julio de 2016 no comprometió los recursos federales del fondo por 4,115.3 miles de pesos; no obstante lo anterior, con oficio núm. 219/16-0519 de fecha 24 de febrero de 2016, emitido por la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la SEP, indicó que *“la DGESU considera viable ampliar el tiempo para la utilización de los recursos, siempre y cuando la universidad cuente con evidencia de haberlos comprometido con anterioridad, de lo contrario los recursos federales transferidos no comprometidos o no devengados a la fecha de la auditoría, serán reintegrados a la Tesorería de la Federación (TESOFE)”*; asimismo, respecto de los intereses generados en la cuenta específica por 613.5 miles de pesos no se presentó evidencia de su aplicación. Lo anterior totaliza 4,728.8 miles de pesos de recursos no comprometidos.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para el inciso a, proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa que aclara un importe de 5,338.8 miles de pesos y, queda pendiente de solventar 10,865.8 miles de pesos para este inciso.

15-4-99016-02-0233-06-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 6,348,481.48 pesos (seis millones trescientos cuarenta y ocho mil cuatrocientos ochenta y un pesos 48/100 M.N.), más los intereses que se generen hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, que se integran por 4,728,792.71 pesos (cuatro millones setecientos veintiocho mil setecientos noventa y dos pesos 71/100 M.N.), cifra que incluye intereses, correspondiente a recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior que no fueron comprometidos a la fecha de la auditoría; 1,553,356.00 pesos (un millón quinientos cincuenta y tres mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N) correspondientes a anticipos otorgados sin presentar la documentación comprobatoria de su aplicación, y 66,332.77 pesos (sesenta y seis mil trescientos treinta y dos pesos 77/100 M.N.) de los cuales no se presentó el resguardo ni la entrega de los bienes pagados.

15-4-99016-02-0233-06-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 10,865,801.31 pesos (diez millones ochocientos sesenta y cinco mil ochocientos un pesos 31/100 M.N.) por la falta de aplicación de los recursos correspondientes al Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior. La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo deberá demostrar la aplicación de los recursos no devengados al 31 de julio de 2016.

7. Con el análisis de los procesos de adjudicación y ejecución de las adquisiciones financiadas con los recursos del fondo, se constató el cumplimiento a la normativa en los siguientes casos:

- a) Se adjudicaron 14 contratos bajo la modalidad de licitación pública, cuatro contratos se adjudicaron de manera directa y una compra directa, relacionados con la adquisición de equipo de cómputo y laboratorio.
- b) De las acciones citadas se formalizaron 18 contratos los cuales en su contenido cumplen con los requisitos establecidos en la normativa; asimismo, se elaboró una orden de compra.
- c) Se constató que del importe pagado por 5,038.4 miles de pesos, se presentó la documentación que justificativa y comprobatoria la cual cumplió con los requisitos fiscales.
- d) De la revisión a los registros se constató que no se han presentado bajas de los bienes adquiridos.
- e) Mediante visita de inspección física de una muestra de 122 bienes relacionados con la adquisición de equipo de cómputo y laboratorio y servicios (mantenimiento a microscopios) se constató que 109 bienes revisados corresponden a los presentados en las facturas pagadas, cumplen con las especificaciones pactadas en el contrato o pedido. (La diferencia de los bienes se encuentra integrada dentro del resultado 8 inciso b, de este informe).

8. Con la revisión realizada al rubro de adquisiciones se determinaron observaciones en el ejercicio de los recursos por 2,101.9 miles de pesos, que se integran como se menciona a continuación:

- a) En las adquisiciones realizadas por la UMSNH se observó que se presentaron atrasos que van de 1 a 74 días naturales, en la entrega de los bienes por parte del proveedor sin evidencia de la aplicación de penas convencionales por 1,402.2 miles de pesos.
- b) Con la visita de inspección física de 122 acciones, se constató que 12 bienes por 267.8 miles de pesos no fueron localizados físicamente; adicionalmente de un servicio por 431.9 miles de pesos (mantenimiento a microscopios) no se presentó evidencia de su ejecución.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para el inciso a, presentó documentación que justifica el atraso en la entrega de los bienes (no atribuibles al proveedor) por un importe de 1,318.2 miles de pesos, quedando pendiente un importe por 84.0 miles de pesos, para este inciso.

15-4-99016-02-0233-06-003 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio o ambos a la Hacienda Pública Federal por un monto de 783,740.97 pesos (setecientos ochenta y tres mil setecientos cuarenta pesos 97/100 M.N.), más los intereses que se generen hasta su reintegro a la cuenta bancaria de la Tesorería de la Federación, que se integra por penalizaciones no aplicadas por 84,053.33 pesos (ochenta y cuatro mil cincuenta y tres pesos 33/100 M.N.) por concepto de bienes no

localizados y falta de evidencia de los servicios realizados por 699,687.64 pesos (seiscientos noventa y nueve mil seiscientos ochenta y siete pesos 64/100 M.N.).

9. Con la revisión de las operaciones llevadas a cabo por la entidad fiscalizada, se determinaron incumplimientos de la normativa en materia de transferencias de recursos, registros contables, adquisiciones y transparencia, que consisten en lo siguiente:

- a) Las dos cuentas bancarias aperturadas por la SFA para recibir los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior no fueron específicas, debido a que recibió recursos de otras fuentes de financiamiento.
- b) De las dos cuentas bancarias aperturadas por la UMSNH para recibir los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, la primera no fue específica debido a que recibió recursos de otras fuentes de financiamiento.
- c) La primera cuenta bancaria (concentradora) de la UMSNH, en la que ingresaron los recursos federales por 25,358.3 miles de pesos, presentó un saldo al 31 de diciembre del 2015 por 241.8 miles de pesos (incluidos en el importe indicado en el inciso f, de este resultado), de dicho importe no se identificó su origen por la mezcla de recursos.
- d) La UMSNH no canceló la documentación comprobatoria presentada por 5,038.4 miles de pesos con la leyenda de "Operado" o con un sello que indique el nombre del programa, origen del recurso, y el ejercicio correspondiente.
- e) Se constató que la segunda cuenta bancaria de la SFA, donde ingresaron los recursos federales del U067 y otras fuentes de financiamiento, generó intereses financieros por 943.6 miles de pesos, los cuales fueron transferidos a la cuenta bancaria de la UMSNH el 13 de agosto, 13 de noviembre de 2015 y el 19 de enero de 2016; de este importe, no se identificó la parte proporcional del fondo ni la aplicación de los mismos debido a la mezcla de recursos.
- f) Se constató que la primera cuenta bancaria (concentradora) de la UMSNH donde ingresaron los recursos federales del U067 y otras fuentes de financiamiento generó intereses financieros por 2,546.4 miles de pesos durante el periodo enero a diciembre de 2015, de los cuales un importe por 0.3 miles de pesos corresponde a la parte proporcional del programa.
- g) No se presentó el programa anual de adquisiciones, arrendamientos y servicios.
- h) No se presentaron las garantías de cumplimiento de los 18 contratos, adicionalmente del contrato número 059/2016 no se presentó la garantía de anticipo.
- i) Del importe pagado por 5,038.4 miles de pesos, correspondiente a 122 bienes y servicios la universidad, no se presentó el resguardo de 7 bienes por 82.2 miles de pesos; asimismo, en 10 resguardos presentados por la universidad, no se encontraron debidamente formalizados por un importe de 367.9 miles de pesos.
- j) Se constató que la universidad no llevó a cabo el levantamiento físico del inventario de los bienes adquiridos dentro de los 30 días hábiles establecidos en la normativa; asimismo, no presentó el registro de los bienes en patrimonio.
- k) La UMSNH y el Gobierno del Estado de Michoacán de Ocampo no informaron trimestralmente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) sobre el ejercicio,

destino y los resultados obtenidos respecto de los recursos del programa mediante el Sistema de Formato Único (SFU); adicionalmente no presentó evidencia de contar con un Plan Anual de Evaluación del Fondo, ni de su publicación en la página de la UMSNH.

- l) La UMSNH envió a la Dirección General de Educación Superior Universitaria (DGESU) de la Secretaría de Educación Pública, los informes financieros del fondo; sin embargo, se remitieron 28 y 10 días posteriores a la fecha límite para su entrega; asimismo, dicha documentación carece de los estados de situación financiera, analítico, así como el de origen y aplicación de recursos públicos federales.

La Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, en el transcurso de la auditoría y con motivo de la intervención de la ASF, para los incisos b, d, g, j, k, y l, inicio el procedimiento para determinar posibles responsabilidades administrativas de los servidores públicos y, para tales efectos, integró los expedientes núms. ASFAUD233-DSCP2015/001, ASFAUD233-DSCP2015/002, ASFAUD233-DSCP2015/003, ASFAUD233-DSCP2015/006, ASFAUD233-DSCP2015/007 y ASFAUD233-DSCP2015/008, respectivamente, por lo que se da como promovida ésta acción para dichos incisos.

15-9-99016-02-0233-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Contraloría de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable, para los incisos c, e, f, h, i, debido a que no se identificó a qué corresponde el saldo en la cuenta bancaria, no se identificó el importe ni la aplicación de los rendimientos financieros recibidos por la SFA, ni de los generados en la cuenta donde ingresó el recurso en la universidad, por la falta de las garantías de cumplimiento y de anticipo y por la falta o inadecuada formalización de resguardos de los bienes adquiridos.

15-B-16000-02-0233-08-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria

Ante la Secretaría de Contraloría del Estado de Michoacán para que realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente, por los actos u omisiones de los servidores públicos que en su gestión no observaron la norma aplicable, para el inciso a, debido a que la cuenta bancaria para la recepción de los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior no fue específica.

Recuperaciones Probables

Se determinaron recuperaciones probables por 7,132.2 miles de pesos.

Subejercicio

Durante el transcurso de la revisión se observó un subejercicio por 10,865.8 miles de pesos, cuya aplicación está pendiente de ejercer.

Resumen de Observaciones y Acciones

Se determinó(aron) 3 observación(es) la(s) cual(es) generó(aron): 2 Promoción(es) de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliego(s) de Observaciones.

Dictamen

La Auditoría Superior de la Federación revisó 25,358.3 miles de pesos, que representó el 100.0%, de los recursos transferidos a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, mediante el Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable. Al 31 de diciembre de 2015 la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no devengó los recursos transferidos al fondo y al 31 de julio de 2016 el 42.8% por un importe de 10,865.8 miles de pesos, el cual está pendiente por acreditar su destino y aplicación en los objetivos del fondo.

En el ejercicio de los recursos, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo registró inobservancias de la normativa, principalmente en transparencia en el ejercicio de los recursos; así como de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y Ley General de Contabilidad Gubernamental, que generaron un probable daño a la Hacienda Pública Federal por un importe de 7,132.2 miles de pesos, el cual representa el 28.1% del recurso ministrado, que corresponde principalmente a recursos del fondo no comprometidos al 31 de julio de 2016 y por la falta de documentación comprobatoria; y 10,865.8 miles de pesos el cual está pendiente por acreditar la aplicación de los recursos del fondo, las observaciones determinadas derivaron en la promoción de las acciones correspondientes.

Se registraron igualmente incumplimientos en las obligaciones de transparencia sobre la gestión del Fondo, ya que la UMSNH no presentó una cuenta bancaria específica para la recepción del recurso, no identificó la aplicación de los rendimientos financieros recibidos de la SFA, ni los generados en su cuenta bancaria y por la falta de garantías en materia de adquisiciones.

En conclusión, la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo no realizó una gestión eficiente y transparente de los recursos del Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior, apegada a la normativa que regula su ejercicio.

Apéndices

Áreas Revisadas

La Secretaría de Finanzas y Administración del Gobierno del estado de Michoacán de Ocampo (SFA) y la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo (UMSNH).

Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículos 45 Párrafo Cuarto, 54 Tercer Párrafo Y 82 Fracción IX.
2. Reglamento De La Ley Federal De Presupuesto Y Responsabilidad Hacendaria: Artículo 224 Párrafo Cuarto.
3. Ley General De Contabilidad Gubernamental: Artículos 27, 36, 38, Fracción II, 42, 43, Y 69 Párrafo Segundo Y Cuarto.
4. Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público: Artículo 53
5. Reglamento De La Ley De Adquisiciones, Arrendamientos Y Servicios Del Sector Público: Artículo 33, Segundo Párrafo.
6. Otras Disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Convenio de Apoyo Financiero para Elevar la Calidad de la Educación Superior: cláusula tercera y sexta, y anexo de ejecución del Convenio, apartado fecha programada de conclusión de la acción.

Contratos de compra venta y adquisición: cláusulas quinta y sexta.

Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracción II, párrafos tercero y quinto, y fracción IV, párrafos primero y penúltimo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 6, 12, fracción IV; 13, fracciones I y II; 15, fracciones XIV, XV y XVI; 29, fracción X; 32; 39; 49, fracciones I, II, III y IV; 55; 56, y 88, fracciones VIII y XII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de mayo de 2009, en relación con los Transitorios PRIMERO y CUARTO del Decreto por el que se expide la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación; y se reforman el artículo 49 de la Ley de Coordinación Fiscal, y el artículo 70 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016.

Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinadas por la Auditoría Superior de la Federación, y que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración definitiva del Informe del Resultado.

En el informe de resultados de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2015, se consideran las justificaciones, aclaraciones y demás información presentada por la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, los cuales se entregaron mediante el oficio núm. 093/2016 de fecha 11 de octubre de 2016, que se anexa a este informe.

UCE- 39937

100 años | UGA | CD

UNIVERSIDAD MICHOACANA DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO
Cuna de héroes, crisol de pensadores

Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo

"Cuna de Héroes, Crisol de Pensadores"

RECIBIDO
11 OCT 2016
17:42
OFICIALIA DE PARTES
EDIFICIO AJUSTE

TESORERÍA
Oficio No. 093/2016
Morelia, Michoacán 11 de octubre de 2016

AUDITORÍA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN
AUDITORÍA ESPECIAL DEL GASTO
FEDERALIZADO 9286
12 OCT 2016
100% cert.
DIRECCIÓN GENERAL DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B"

Ing. José P. Jesús Tristán Torres
Director General de Auditoría a los Recursos Federales Transferidos "B".
Auditoría Superior de la Federación
Presente.

Me refiero a la Auditoría número 233-DS denominada "Fondo para Elevar la Calidad de la Educación Superior", que con motivo de la revisión de la Cuenta Pública 2015, se viene realizando a la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, por la Auditoría Superior la Federación; anexos a este oficio, se entregan los inicios de investigación por parte de la Contraloría Interna de la Universidad, en medios electrónicos.

Sin otro en particular, aprovecho la oportunidad para hacerle llegar un cordial saludo

ATENTAMENTE

C.P. Gerardo Figueroa Benavides
DIRECTOR DE INGRESOS Y ENLACE
CON LA AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACIÓN

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA A LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS "B.1"

1 Oficio Original
1 CD Certificación
14-Oct-16

RECIBIDO
DGARET "B"

C.c.p. Dr. Medardo Serna González, Rector de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, para su conocimiento.- Presente.
C.c.p. M.G.P. Adolfo Ramos Álvarez, Tesorero de la U.M.S.N.H., igual fin.- Presente.
C.c.p. M.en A. Javier Alcántar Hernández, Contralor de la UMSNH., igual fin.- Presente
C.c.p. expediente y minutarlo.

TESORERÍA

Santiago Tapia No. 403 Col. Centro 58000 Morelia, Michoacán Tel. (443) 312 18 31 Fax (443) 313 12 70 E-mail: tesoreria@umich.mx